

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Ofrecer educación media superior de calidad, a través de profesionales capacitados y comprometidos, con la mayor cobertura e infraestructura en el Estado de Yucatán, cumpliendo con los lineamientos oficiales, para egresar jóvenes que deseen continuar su educación superior y capacitación para el trabajo.

### Visión

En el 2018 ser la mejor institución de educación media superior en el estado, con mejores niveles de calidad institucional basado en un proyecto de gestión educativa sustentando en la mejora continua y desarrollo del capital humano.

### Ubicación

Calle 31B No. 360 x 26 y 28 Col. Adolfo López Mateos.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

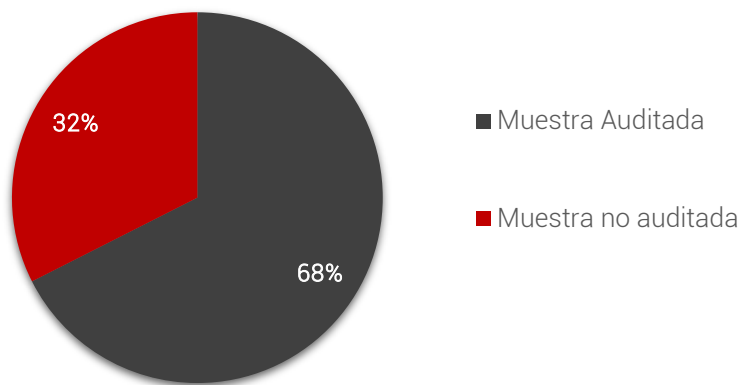
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	446,439.4 miles de pesos
Población objetivo	136,325.6 miles de pesos
Muestra auditada	92,072.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armín Lizama Chan

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones,

de las cuales 3 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 7 no fueron solventadas.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; estatuto orgánico, documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.



**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento al Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la

observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ni ejercido, en incumplimiento del artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, ni devengado, en incumplimiento del artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley en incumplimiento del Cuarto Transitorio de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento de los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática entre los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento de los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no ejecutó procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real los cuales permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento de los artículos 19, fracción V, VI y Sexto transitorio de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

### Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancario se detectaron saldos por 11,766.8 miles de pesos de los meses de octubre a diciembre de 2018 en las cuentas 2112-02-00-00-91 ISSTEY y 2119-01-00-00-00 Otras cuentas ISSTEY, por concepto de cuotas y aportaciones de Seguridad Social, la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado los pagos de cuotas y aportaciones de Seguridad Social, así como las autodeterminaciones de pago y el comprobante que ampare el pago de dichas cuotas y aportaciones.

Observación número	Mes	2112-02-00-00-91 ISSTEY (miles de pesos)	2119-01-00-00-00 Otras cuentas ISSTEY (miles de pesos)	Total provisionado (miles de pesos)
3.1	Octubre	2,260.4	1,294.1	3,554.5
3.2	Noviembre	2,321.1	1,307.8	3,628.9
3.3	Diciembre	2,950.5	1,633.0	4,583.5
	Total	7,532.1	4,234.8	11,766.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 112 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 21 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares, pólizas y estados de cuenta bancario se detectaron saldos por 14,324.4 miles de pesos, de octubre a diciembre de 2018 en la cuenta "2117-00-00-00-00 Retenciones y Contribuciones x Pagar a Corto Plazo" por concepto de Retenciones por pagar, la entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia de haber realizado los pagos correspondientes al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
4.1	Octubre	2,322.3



Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
4.2	Noviembre	3,404.1
4.3	Diciembre	8,597.9
<b>Total</b>		<b>14,324.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento, a los artículos 96, 99, 106 último párrafo, 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 21 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables se detectó que durante el ejercicio 2018 la entidad estando obligada, no realizó la provisión ni el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 21 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Ingresos

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancario y los reportes de ingresos, se detectaron diferencias por 69.4 miles de pesos entre lo depositado en bancos y lo registrado en el auxiliar contable de la cuenta "112-02-01-00-00 [REDACTED]", asimismo se observó que existen registros contables por concepto de "Deposito no Identificado" que al año asciende a un total 15,619.1 miles de pesos, dicho registro no permite identificar a qué plantel y a qué concepto corresponden, la entidad no proporcionó evidencia del cotejo entre los reportes diarios de los ingresos, los registros contables y la correspondiente documentación soporte y la evidencia que justifique y aclare la diferencia detectada.

Observación número	Plantel	Reporte Ingresos (miles de pesos)	Auxiliar Bancos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	Abala	110.6	39.9	-70.7
6.2	Acanceh	374.6	244.2	-130.3
6.3	Akil	329.4	169.7	-159.7
6.4	Baca	449.0	259.6	-189.4
6.5	Becanchén	82.7	67.8	-14.9
6.6	Buctzotz	239.2	84.6	-154.6
6.7	Cacalchén	256.2	130.2	-126.0
6.8	Calotmul	94.9	11.2	-83.7
6.9	Caucel	470.4	238.3	-232.1
6.10	Celestún	176.1	75.3	-100.8
6.11	Cenotillo	69.5	25.9	-43.6
6.12	Cepeda	94.3	47.6	-46.6
6.13	Chacsinkin	74.8	40.0	-34.8
6.14	Chankom	80.9	45.9	-35.0
6.15	Chemax	650.7	263.9	-386.9
6.16	Chenkú	1,489.4	558.0	-931.4
6.17	Chichimilá	292.7	135.8	-156.9
6.18	Chicxulub	325.6	133.2	-192.5
6.19	Chikindzonot	216.7	109.3	-107.4
6.20	Cholul	250.8	137.1	-113.7
6.21	Col Yucatán	190.8	100.2	-90.5

Observación número	Plantel	Reporte Ingresos (miles de pesos)	Auxiliar Bancos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.22	Cuzamá	198.2	36.6	-161.7
6.23	Dirección General	272.0	328.6	56.6
6.24	Dzemul	222.3	95.8	-126.5
6.25	Dzidzantún	301.3	153.6	-147.7
6.26	Dzilam Glez	223.8	82.6	-141.2
6.27	Dzitas	138.0	75.7	-62.3
6.28	Dzonot Carr	90.9	51.4	-39.5
6.29	Halachó	440.0	201.1	-238.9
6.30	Homún	248.1	142.6	-105.5
6.31	Hunucmá	663.6	48.5	-615.1
6.32	Kanasin	795.8	380.4	-415.5
6.33	Kantunil	149.3	95.3	-54.0
6.34	Kaua	130.2	31.5	-98.7
6.35	Kimbilá	282.1	140.0	-142.0
6.36	Kinchil	228.7	161.4	-67.4
6.37	Komchén	169.3	83.0	-86.3
6.38	Muna	182.9	125.3	-57.7
6.39	Opichén	107.9	56.4	-51.6
6.40	Peto	725.7	117.6	-608.1
6.41	Pisté	217.5	88.5	-129.0
6.42	Popolnah	65.8	53.4	-12.4
6.43	Progreso	1,405.0	735.1	-669.9
6.44	Rio Lagartos	107.0	35.1	-72.0
6.45	Sacalum	121.1	64.7	-56.4
6.46	San José Tzal	233.1	126.8	-106.3
6.47	Santa Elena	143.3	75.4	-67.9
6.48	Santa Rosa	2,143.1	527.7	-1,615.3
6.49	Seyé	225.5	104.1	-121.4
6.50	Sinanché	95.3	58.9	-36.4
6.51	Sotuta	237.9	134.1	-103.8
6.52	Sucilá	121.0	50.6	-70.5
6.53	Teabo	491.5	38.3	-453.2
6.54	Tecoh	266.2	130.1	-136.2
6.55	Tekax	665.5	317.8	-347.6
6.56	Tekit	255.1	159.5	-95.6
6.57	Temax	231.6	153.0	-78.6
6.58	Temozón	276.7	192.7	-84.0
6.59	Teya	144.7	106.6	-38.2

Observación número	Plantel	Reporte Ingresos (miles de pesos)	Auxiliar Bancos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.60	Ticul	649.0	331.0	-318.1
6.61	Tinum	76.7	47.9	-28.8
6.62	Tixcacalcupul	150.8	60.8	-89.9
6.63	Tixcancal	137.3	39.9	-97.4
6.64	Tixkokob	676.9	315.7	-361.1
6.65	Tixméuac	109.0	54.1	-54.8
6.66	Tixpéual	155.8	71.7	-84.1
6.67	Tizimín	674.0	210.4	-463.6
6.68	Tzucacab	334.8	189.1	-145.7
6.69	Umán	1,242.5	593.2	-649.4
6.70	Valladolid	1,318.8	505.4	-813.4
6.71	Xcan	164.0	81.2	-82.8
6.72	Xoclán	1,858.3	535.1	-1,323.2
6.73	Yaxcabá	255.6	77.4	-178.2
6.74	"Deposito no identificado"	0.0	15,619.1	15,619.1
<b>Total Sumas</b>		<b>27,139.5</b>	<b>27,208.9</b>	<b>69.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos a) y b) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



#### Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 243.6 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 por concepto de "Servicios de Banquetes"; la entidad no proporcionó el comprobante fiscal que justifique el gasto, la evidencia de haber realizados tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa el cuadro comparativo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos-94	21/02/2018	243.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se detectó un pago por 189.0 miles de pesos en el mes de julio por concepto de "Servicio de acompañamiento en el proceso de entrega – recepción del Colegio de Bachilleres", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los simulacros y las observaciones detectadas establecidas en la Cláusula Décima del contrato firmado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos-120	27/07/2018	189.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios Firmado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y "Molina y Contadores SCP.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se detectó un pago por 144.5 miles de pesos en el mes de agosto por concepto de "Servicio de auditoria de desempeño al COBAY para verificar recursos públicos período julio 2017 a julio 2018", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la realización de la auditoría, el dictamen o informe, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos-131	17/08/2018	144.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77 y 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, inciso g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 854.9 miles de pesos en los meses de mayo, junio y agosto de 2018 por concepto de "Mantenimiento y conservación de Inmuebles", la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos respectivos en los que se especifiquen; el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos-193	24/05/2018	177.5
10.2	Egresos-196	24/05/2018	66.6
10.3	Egresos-196	24/05/2018	89.9
10.4	Egresos-196	24/05/2018	116.6
10.5	Egresos-196	24/05/2018	46.3
10.6	Egresos-20	15/06/2018	141.9
10.7	Egresos-854	31/08/2018	56.0
10.8	Egresos-854	31/08/2018	58.8
10.9	Egresos-854	31/08/2018	47.8
10.10	Egresos-854	31/08/2018	53.6
<b>Total</b>		<b>854.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, 77 y 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, inciso

g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se detectaron reclasificaciones en el mes de diciembre de 2018 por un importe de 4,401.1 miles de pesos por concepto de "Reclasificaciones del gasto propio al estatal", se observó que los gastos reclasificados fueron pagados tanto con recursos propios como federales, la entidad no proporcionó evidencia de la autorización y justificación de estas reclasificaciones.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Diario-473	31/12/2018	1,257.7
11.2	Diario-474	31/12/2018	115.1
11.3	Diario-472	31/12/2018	289.7
11.4	Diario-490	31/12/2018	211.9
11.5	Diario-270	31/12/2018	594.7
11.6	Diario-479	31/12/2018	229.2
11.7	Diario-488	31/12/2018	229.4
11.8	Diario-499	31/12/2018	132.1
11.9	Diario-512	31/12/2018	119.8
11.10	Diario-529	31/12/2018	118.7
11.11	Diario-811	31/12/2018	121.5
11.12	Diario-475	31/12/2018	210.3
11.13	Diario-476	31/12/2018	229.9
11.14	Diario-477	31/12/2018	304.2
11.15	Diario-478	31/12/2018	236.8
<b>Total</b>			<b>4,401.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I, incisos w) y x) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

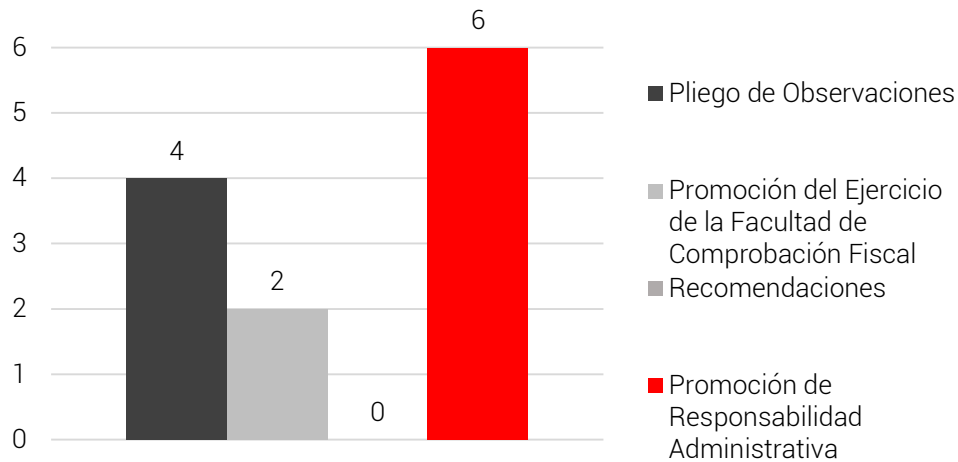
La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/523/2019 de fecha 30 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/523/2019 y DA/526/2019 el primero de fecha 30 de julio de 2019 y el segundo de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
---------------	-------------------------	--------------------------	---------------------------------------

fecha 6 de agosto de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,432.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por



la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

